Duitama, 05 de noviembre de 2021

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
Carrera 5 No. 9-74
Neiva - Huila

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **MNSMLPOP-132021**, en adelante el "proceso de contratación"

OBJETO: Contrato de obra para suministro y aplicación de pintura plástico en frío dos componentes para marcas viales lineales y metro cuadrado y suministro e instalación de elementos de seguridad vial y señales verticales, para señalización de vías y zonas escolares en la ciudad de Neiva,

Respetados señores.

Según informe de evaluación de Fecha: 28-10-2021 publicado en la plataforma Secop II y dentro del cronograma del proceso, aportamos los siguientes documentos y aclaraciones para subsanar la oferta presentada por nuestra firma:

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

- No es posible determinar los días ejecutados y los días por ejecutar de los contratos en ejecución; toda vez que no se diligencia en el formato dichos valores. Para el caso de los contratos del 1 al 7, de acuerdo con el plazo de ejecución dichos contratos ya debieron haber sido terminados y/o liquidados; pero dado que no se relacionan los días pendientes de ejecución, no es posible realizar el cálculo de la capacidad residual.

En aras de aclarar los contratos en ejecución me permito relacionar cada uno en el formato solicitado por la entidad y describir la situación de cada uno a la fecha de cierre del proceso de la referencia (21/10/2021).

1.

"DISEÑO,SUMINISTRO,INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"	$ 1.898.741.704,00	27/06/2019	9	Plural	30%

El presente contrato informado se encuentra suspendido y aclaramos que para este contrato quedan 14 días por ejecutar.

2.

"REALIZAR SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION MUSEOGRAFICA DEL PARQUE ARQUEOLOGICO DE SAN AGUSTIN E ISNOS,DEPARTAMENTO DEL HUILA"	$ 174.020.878,00	25/09/2019	4	Individual	100%	SI	19/03/2021	$ 52.377.154,00

El presente contrato informado se encuentra suspendido por ende adjuntamos acta de suspensión y aclaramos que quedan por ejecutar 3 días.

3.

"SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	$ 1.471.089.000,00	09/11/2020	5	Individual	100%	SI	28/05/2021	$ 1.029.762.300,00

El presente contrato informado se encuentra suspendido por ende adjuntamos acta de suspensión y aclaramos que quedan por ejecutar 5 días.

4.

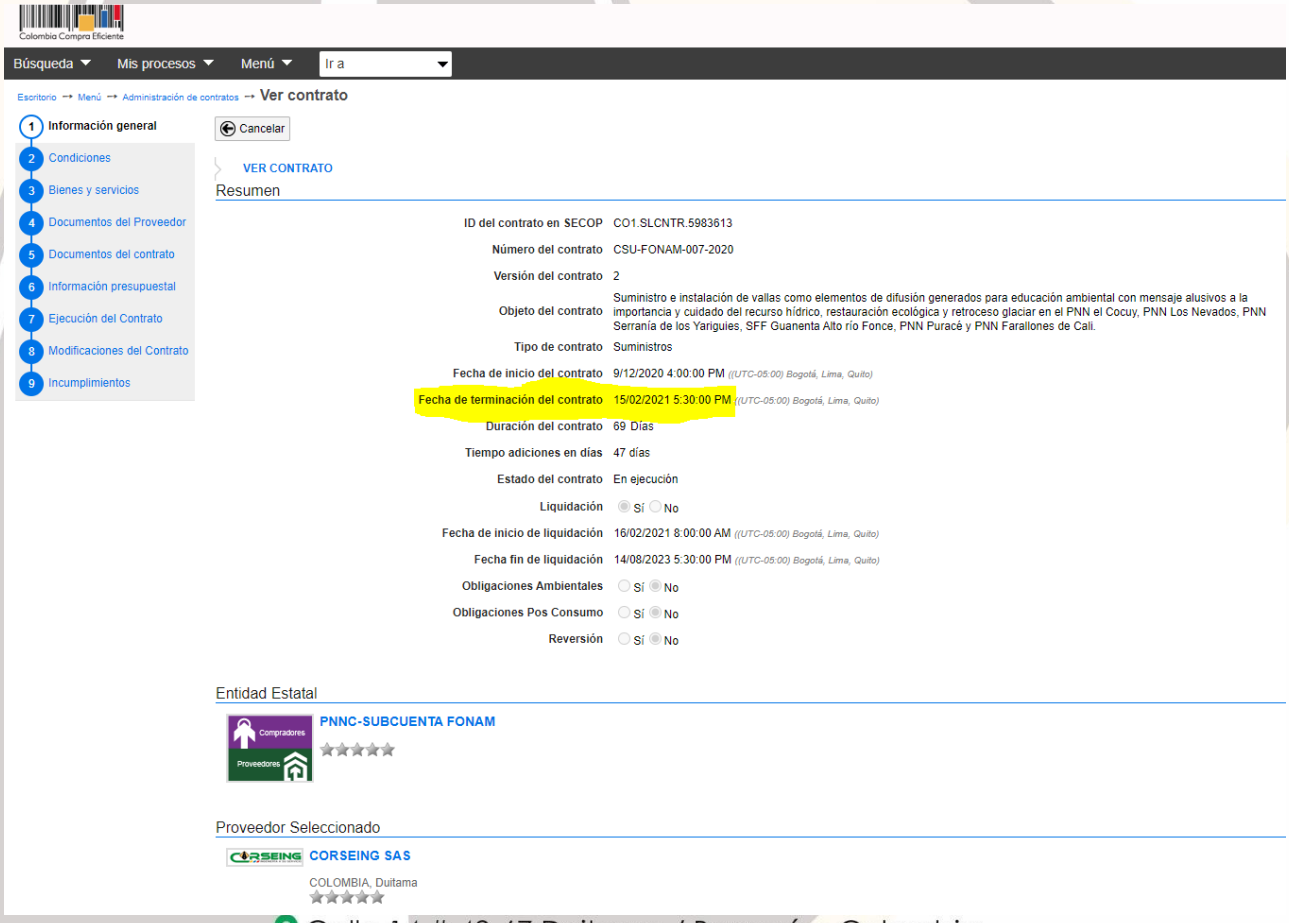
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE POPAYÁN – CAUCA	$ 149.842.977,00	20/10/2020	4	Individual	100%

El presente contrato informado se encuentra suspendido por ende adjuntamos acta de suspensión y aclaramos que quedan por ejecutar 13 días.

5.

Suministro e instalación de vallas como elementos de difusión generados para educación ambiental con mensaje alusivos a la importancia y cuidado del recurso hídrico, restauración ecológica y retroceso glaciar en el PNN el Cocuy, PNN Los Nevados, PNN Serranía de los Yariguies, SFF Guanenta Alto río Fonce, PNN Puracé y PNN Farallones de Cali.	$ 110.422.130,00	09/12/2020	6	Individual	100%

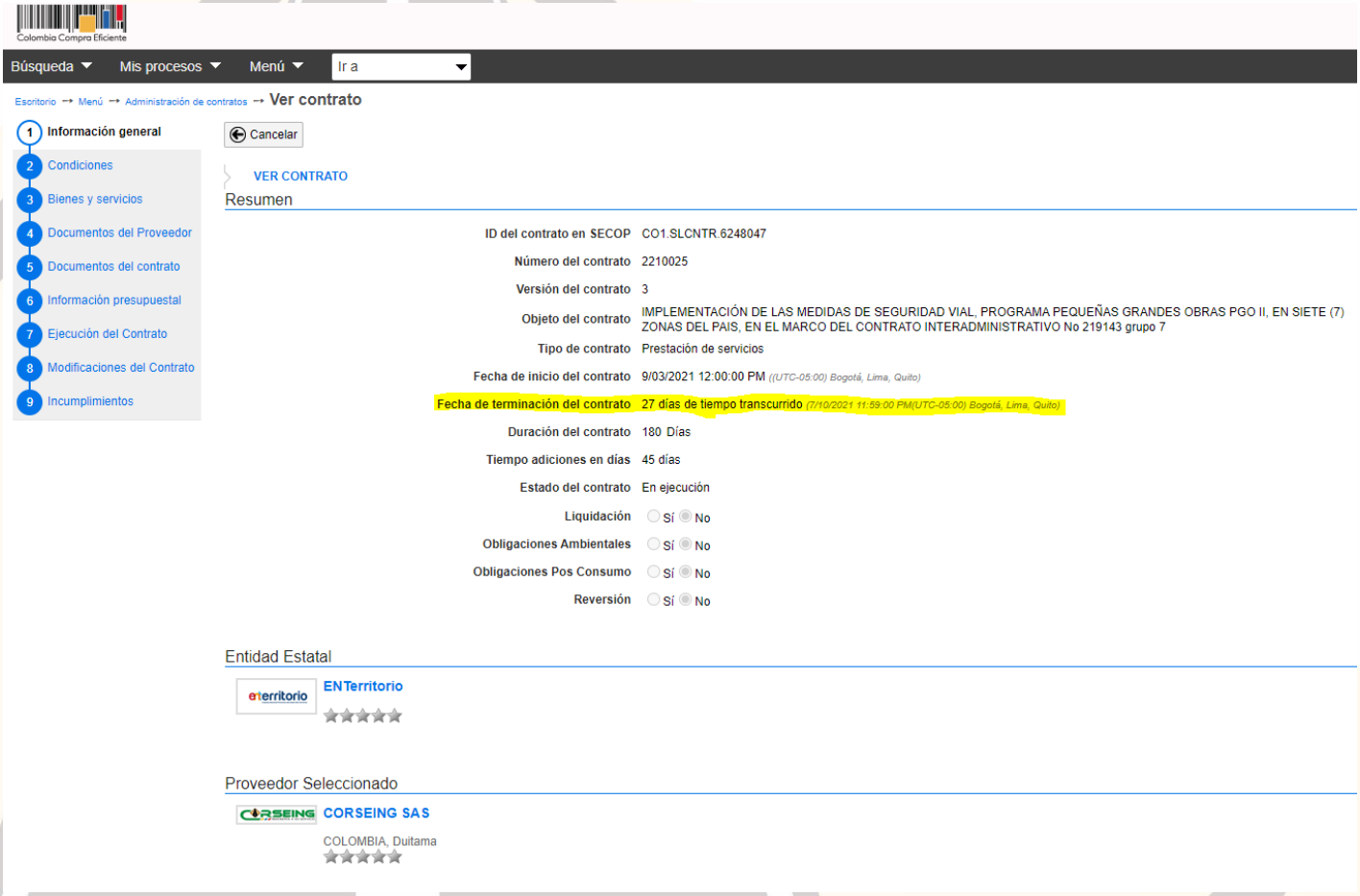
El presente contrato informado efectivamente ya se encuentra ejecutado por ello no se incluirá en el formato corregido por ende se aclara que se encuentra en proceso de liquidación información que se puede verificar en la plataforma secop 2 se relaciona pantallazo que corrobora lo dicho igualmente se adjunta acta de recibo de cumplimiento.



6.

IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL,PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGOII,(EN SIETE)ZONAS DEL PAIS,EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº214143 GRUPO 7	$ 1.452.062.000,00	09/03/2021	4,5	Individual	100%

El presente contrato informado efectivamente ya se encuentra ejecutado por ello no se incluirá en el formato corregido por ende se aclara que se encuentra en proceso de liquidación información que se puede verificar en la plataforma secop 2 se relaciona pantallazo que corrobora lo dicho.



7.

REALIZAR LA CONSTRUCCION DE RESALTOS VIALES E IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION REQUERIDA EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA HUILA,CON EL FIN DE MEJORAR Y REGULAR EL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL EN LOS PRINCIPALES SECTORES DE LA VIA URBANA	$ 99.914.073,00	30/06/2021	1	Individual	100%

El presente contrato informado efectivamente ya se encuentra ejecutado por ello no se incluirá en el formato corregido por ende se aclara que se encuentra en proceso de liquidación y se adjunta acta de recibo final.

8.

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A QUE HAYA LUGAR DE LA SEÑALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO EN BOGOTÁ"	$ 80.000.000,00	24/09/2021	6	Individual	100%	**NO**

El presente contrato informado se encuentra en ejecución por ende se incluye en el formato y se aclara que quedan 153 días a partir de la fecha de cierre del proceso de la referencia (21/10/2021).

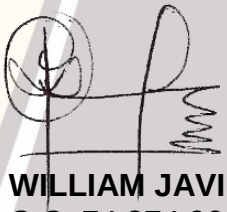
9.

"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA SEÑALIZACION VIAL"	$ 48.658.600,00	19/10/2021	2	Individual	100%

El presente contrato informado se encuentra en ejecución por ende se incluye en el formato y se aclara que quedan 58 días a partir de la fecha de cierre del proceso de la referencia (21/10/2021).

Agradecemos su atención, en espera que los requisitos aportados queden debidamente subsanados y aclarados y se califique como CUMPLE a CORSEING SAS.

Atentamente;



WILLIAM JAVIER ORDUZ PEREZ
C.C. 74.374.900 de Duitama
Obrando en representación legal de la sociedad CORSEING SAS
PROPONENTE

ACTA No.: 03 del 20 de septiembre de 2021

CONTRATO No.: 1322 del 8 de mayo de 2019

RECURSOS IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA	VALOR	CUENTA
5719 (2019020006)	15/02/2019	$1,951,630,648.00	003-3502-0206-2017-00003-0166 (612107)

CDR	FECHA	CUENTA	VALOR CDR
6919 (2019050004)	21/05/2019	003-3502-0206-2017-00003-0166 (612107)	$1,898,741,704.00

RECURSOS MODIFICATORIO No.1:

CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2021020005	05/02/2021	$27.999.712,07	6.03.01.03.003.001.00 AR	$27.999.712,07
2021050001 (SPGR 16221)	19/05/2021	$1.341.697,82	6.03.01.03.003.001.00	$734.006,86
TOTALES		$29.341.409,89		$28.733.718,93

CDR	FECHA	CUENTA	VALOR CDR
21121 (2021060003)	17/06/2021	6.03.01.03.003.001.00	$28.733.718,93

NOMBRE CONTRATISTA: CONSORCIO CGF SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA.
NIT: 901.275.975-4

REPRESENTANTE LEGAL: JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA.
IDENTIFICACIÓN: 59.819.448

INTERVENTOR: ING. JOSE SANTACRUZ CANAL
IDENTIFICACIÓN: 12.963.464

SUPERVISOR: ING. DAVID MAURICIO GUERRERO REALPE
IDENTIFICACIÓN: 1.085.248.255

OBJETO DEL CONTRATO: Diseño, Suministro, Instalación y Mantenimiento de la Señalización Turística del Departamento de Nariño, conforme a las especificaciones técnicas, establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

Continúa Acta de Suspensión de Obra No. 03. Contrato No. 1322 del 8 de mayo de 2019

VALOR DEL CONTRATO:	MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MDA/CTE ($1,927.475.422,93).
PLAZO DEL CONTRATO:	Nueve (9) Meses
FECHA DE INICIO:	27 de junio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de marzo de 2020
PERIODO DE SUSPENSIÓN NO.1:	20 de febrero de 2020 hasta 20 de marzo de 2020
PERIODO DE SUSPENSIÓN NO.2:	20 de marzo de 2020 hasta INDEFINIDO
FECHA DE REINICIO:	04 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACION **SEGÚN REINICIO:**	4 de octubre de 2021
PLAZO DEL CONTRATO **ACTUALIZADO MODIFICATORIO NO. 1:**	Once (11) Meses y veintitrés (23) días
GARANTIAS:	Seguros del Estado S.A. Póliza No.: 41-44-101215959
VIGENCIA CUMPLIMIENTO:	27-06-2019 hasta 04-04-2022
VIGENCIA MANEJO ANTICIPO:	NA
VIGENCIA ESTABILIDAD:	5 Años
VIGENCIA SALARIOS:	27-06-2019 hasta 04-10-2024
VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL:	04-06-2021 hasta 04-10-2021
FECHA PRESENTE ACTA:	20 de septiembre de 2021

En San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento, los señores: Ing. DAVID MAURICIO GUERRERO REALPE, Director Administrativo de Turismo, que para el efecto ejerce la supervisión del contrato; el Ing. **JOSE SANTACRUZ CANAL,** Contratista de Interventoría y la Ing. **JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA** Representante Legal del Consorcio CGF Señalización Turística (Contratista) con el objeto de celebrar el siguiente acuerdo:

Continúa Acta de Suspensión de Obra No. 03. Contrato No. 1322 del 8 de mayo de 2019

Continúa Acta de Suspensión de Obra No. 03. Contrato No. 1322 del 8 de mayo de 2019

Las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución de la obra civil del contrato en referencia, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1. El Contrato No. 1322-19 del 8 de mayo de 2019 cuyo objeto es: DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO celebrado en el Departamento de Nariño y el CONSORCIO CGT SEÑALIZACIÓN, consta de tres componentes: 1. DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS 2. SUMINISTRO DE SEÑALES TURÍSTICAS. 3. OBRA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES.

El componente 3. OBRA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES, se inició el día 4 de junio de 2021, en el informe de No. 2 del mes de julio 2021, se comunicó que en el proyecto se tiene la necesidad de revisar las condiciones de cimentación de las estructuras de las señales turísticas viales tipo II y tipo III, las cuales una vez verificada la condición de los suelos in situ, donde se instalaran las señales, y revisadas las especificaciones técnicas del contrato, se observó que la propuesta de cimentación realizada en los pliegos de la licitación no ofrece las condiciones adecuadas de soporte para las estructuras en mención, ya que la cimentación propuesta en las especificaciones técnicas del contrato, no contempla la utilización de acero de refuerzo necesario para dar soporte a las estructuras metálicas de las señales, además las dimensiones de la cimentación propuesta en el contrato, no contemplan: la solución de las cargas de viento, las cargas muertas de la estructura y la estabilidad total de las señales, las cuales son muy esbeltas, y con su geometría se vuelven susceptibles de volteo. Teniendo en cuenta las deficiencias en los diseños y las condiciones técnicas anteriores, la interventoría presento el informe de interventoría No. 3 correspondiente a la revisión de la ESTRUCTURA DE CIMENTACIÓN DE SEÑALES VIALES Tipo II y Tipo III, correspondiente a la ejecución del contrato referido, con fecha de corte del día 6 de septiembre de 2021.

En el informe No. 3 de interventoría, se realizó la revisión de la propuesta técnica presentada por parte del contratista de obra, entregada a la interventoría el día 19 de agosto de 2021. La interventoría realizó la revisión de las memorias del cálculo estructural y los planos de detalle para la construcción de la cimentación de las señales viales tipo II y tipo III, conceptuando que los diseños cumplen con la normativa vigente y con las condiciones requeridas para la instalación de las señales viales, por tal motivo se sugirió a la entidad contratante adoptar estos diseños en la ejecución del contrato, incorporándolos al componente No. 3. OBRA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES.

Por otra parte, la interventoría realizo la valoración de la incidencia de la integración de los diseños estructurales de la cimentación en el valor del contrato. Para ello se solicitó al contratista de obra, la presentación de los análisis de precios unitarios correspondientes a:

Continúa Acta de Suspensión de Obra No. 03. Contrato No. 1322 del 8 de mayo de 2019

Continúa Acta de Suspensión de Obra No. 03. Contrato No. 1322 del 8 de mayo de 2019

A. Cimentación e instalación de señal vial tipo II: pilote de diámetro 100 cm por 150cm de altura
B. Cimentación e instalación de señal vial tipo II: pilote de diámetro 100 cm por 250cm de altura

Los análisis de precios unitarios, fueron entregados por el contratista de obra a la interventoría, el día 20 de agosto de 2021, la interventoría reviso los diseños estructurales en conjunto con los análisis de precios unitarios presentados y conceptúa que los valores presentados están dentro de los valores del mercado e informa a la entidad contratante que se debe realizar la valoración de la incidencia total en el valor del contrato de estos dos ítems.

La interventoría realizó la valoración de la incidencia de estos ítems en el contrato encontrado lo siguiente:

La obra se ejecuta con recursos de regalías, por valor de $1.927.475.423, los cuales se desagregan de la siguiente forma:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS				
	Diseño y Generación de contenidos de señales turísticas peatonales nuevas	UND	196	1,588,220.00	311,291,120.00
2	SUMINISTRO DE SEÑALES TURISTICAS				
	Suministro Mogador Pequeño	UND	45	5,594,175.00	251,737,875.00
	Suministro Mogador Mediano	UND	6	6,031,980.00	36,191,880.00
	Suministro Mogador Histórico	UND	23	6,275,205.00	144,329,715.00
	Suministro Panel Horizontal Peatonal	UND	19	5,350,950.00	101,668,050.00
	Suministro Bandera Peatonal Pequeña	UND	118	1,897,155.00	223,864,290.00
	Suministro Señal Vial Tipo II	UND	11	4,086,180.00	44,947,980.00
	Suministro Señal Vial Tipo III	UND	49	5,350,950.00	262,196,550.00
	Suministro Señal Vial Tipo H	UND	13	2,529,540.00	32,884,020.00
	COSTO DIRECTO DE SUMINISTRO				1,097,820,360.00
				ADMINISTRACIÓN 10%	109,782,036.00
3	OBRA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES				
	COSTO DIRECTO DE OBRA				292,190,913.80
				ADMINISTRACIÓN 25%	73,047,728.45
				UTILIDAD 3%	8,765,727.41
				IMPREVISTOS 2%	5,843,818.28
	Implementación de protocolo de Bioseguridad				28,733,718.93
	VALOR TOTAL CONTRATO No. 1322 DE 2019				**1,927,475,422.93**

Continúa Acta de Suspensión de Obra No. 03. Contrato No. 1322 del 8 de mayo de 2019

A la fecha de elaboración del informe No. 3, se habían ejecutado los dos primeros componentes, 1. DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS y 2. SUMINISTRO DE SEÑALES TURÍSTICAS, por valor total de $1,518,893,516.00.

A la fecha de élaboración del informe No. 3, el contrato en la ejecución del componente No. 3 OBRA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES, se encuentra en la semana No. 12, y tiene una ejecución del 48% por valor de $ 183,067,795.82 y tiene pendiente por ejecutar el 52% del valor del contrato por valor de $196,780,392.

Se requiere instalar un total de 60 señales viales tipo II y tipo III, de acuerdo al siguiente cuadro resumen con los valores de los análisis de precios unitarios actualizados:

RESUMEN ITEMS SEÑALES VIALES TIPO II y TIPO III

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Cimentación e instalación de señal vial tipo II: pilote de diámetro 100 cm por 150cm de altura	11	1,700,153	18,701,683
Cimentación e instalación de señal vial tipo II: pilote de diámetro 100 cm por 250cm de altura	49	2,278,051	111,624,499
		VALOR COSTO DIRECTO	**130,326,182**
		AUI 30%	39,097,855
		VALOR TOTAL	**169,424,037**

El valor total de estos ítems cambia, pasando de $79,337,466.00 (incluido AUI) de acuerdo a los valores del contrato, a $169,424,037 (incluido AUI). El valor se ve afectado por el aumento del tamaño de la cimentación y el costo de materiales como son concreto de 3000 psi y acero de refuerzo.

En el siguiente cuadro resumen se puede observar la modificación del valor total del contrato:

1. **Valor por Ejecutar del Contrato condiciones iniciales, Incluido Costo directo y AUI**	**$196,780,392**
2. **Valor por Ejecutar del Contrato condiciones actualizadas, Incluido Costo directo y AUI**	**$286,866,963**
3. **Valor Adicional al Contrato, Incluido Costo directo y AUI**	**$90,086,571**

El valor total del contrato se incrementa en $90,086,571 (incluido AUI), más la valoración que se realice para la compensación de la implementación del protocolo de bioseguridad COVID 19, durante el tiempo de ejecución del contrato.

Continúa Acta de Suspensión de Obra No. 03. Contrato No. 1322 del 8 de mayo de 2019

De acuerdo a la valoración realizada la interventoría sugirió a la entidad contratante estudiar la posibilidad de realizar la modificación del valor del contrato.

Una vez verificada y actualizada toda la información de ejecución del contrato, la interventoría en conjunto con el contratista de obra, procedió a valorar la incidencia de las actividades pendientes por ejecución en el cronograma de obra, concluyendo que teniendo en cuenta la cantidad y la dispersión de las señales viales a instalar en el Departamento de Nariño, además del aumento en las cantidades en excavaciones y estructuras en concreto reforzado, es necesario adicionar al tiempo total de duración del contrato 2 meses más, para poder concluir con todos los trabajos, quedando la ejecución del componente No. 3 OBRA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES, con una duración total de 6 meses. Por tal motivo se sugirió a la entidad contratante, realizar la adición al contrato en tiempo para cumplir con su ejecución.

La conclusión final del informe no. 3 de interventoría fue que, una vez valoradas todas las condiciones existentes del contrato, sugerir a la entidad contratante que se suspenda el contrato, con el fin de que la entidad pueda analizar y tomar una decisión respecto a la modificación en tiempo y valor en la ejecución del componente No. 3 OBRA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES.

1. Por las razones expuestas anteriormente, se hace necesario la suspensión del contrato No. 1322-19.
2. El término de la suspensión de la obra será hasta el momento en que las causas de la suspensión no interrumpan el desarrollo normal del contrato, para ello se estima como fecha de reinicio el día 19 de octubre de 2021.
3. Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para El Departamento de Nariño ni para el Contratista.
4. Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora.
5. La suspensión del contrato aquí citado rige a partir del veinte (20) de septiembre de 2021.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:

JIMENA GONZALEZ VILLOTA
RL: Consorcio CGF Señalización Turística
Contratista

JOSE SANTACRUZ CANAL
Interventor

DAVID MAURICIO GUERRERO REALPE
Director Administrativo de Turismo
Departamento de Nariño

ACTA DE SUSPENSION No 02	
IDENTIFICACIÓN NEGOCIO JURÍDICO	CONTRATO FNTC-048-2019
OBJETO	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTIN E ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA "
CONTRATISTA /ENTIDAD CONTRATANTE	CORSEING S.A.S/ FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. OCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO –FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR.
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERAGUSTIN
VALOR INICIAL	$ 174.020.878 millones de pesos.
PLAZO INICIAL	4 MESES
FECHA DE INICIO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION INICIAL	25 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	23 DE DICIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN 1	30 DÍAS
FECHA DE LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN 1	23 DE ENERO DE 2020
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN 1	25 DÍAS
FECHA DE REINICIO	18 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE TERMINACION	20 DE MARZO DE 2020
SUSPENSION 2	45 DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN 2	13 DE MARZO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	04 DE MAYO DEL 2020

Escaneado con CamScanner

JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	• A la fecha se presentan retrasos en la fabricación de acuerdo con el cronograma debido a que se ha tenido que hacer re-edición de 4 fotografías de las señales T2B 2 T2B 3 – T51 - T6 2, de las cuales se ha tenido que repetir muestras y hacer pruebas a la edición, puesto que de acuerdo a los términos contractuales se requieren por parte del ICANH para dar aprobación de las texturas y acabado de cada una de las piezas. • El proceso de fabricación de las señales T4-T5-T6 poseen un tiempo mayor de producción ya que por su tamaño los materiales a utilizar deben tener tiempos de horno y grabado diferentes a las demás señales aumentado el tiempo de fabricación en un 300%. • No se ha dado aprobación formal del diseños y materiales de la señal especial donde se sugiere hacerla en vidrio laminado encapsulado, dicho proceso requiere un tiempo no menor a 30 días para su proceso normal. • Teniendo en cuenta las directrices Nacionales y Departamentales con lo relacionado al (COVID-19) se ha tenido que suspender varios procesos como lo son la carpintería, maquinado de corian, armado de estructuras, ya que el personal implicado de los mismos fue enviado por precaución a cuarentena social para así evitar tener más de 10 trabajadores en el mismo recinto.

Escaneado con CamScanner

Documentos Anexos:	Oficio No 06-20. En el cual solicita la suspensión de Contrato No 02, por un término de 45 días.

El presente documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los 13 días del mes de marzo de 2020

Representante Legal
NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA
NIT: 901.199.521-9
CONSORCIO INTERAGUSTIN

Representante Legal
WILLIAM JAVIER ORDUZ PEREZ
NIT: 9002788384
CORSEING S.A.S

Escaneado con CamScanner

PRORROGA 15 A LA SUSPENSION No 02	
IDENTIFICACIÓN NEGOCIO JURÍDICO	CONTRATO FNTC-048-2019
OBJETO	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTIN E ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA "
CONTRATISTA /ENTIDAD CONTRATANTE	CORSEING S.A.S/ FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO –FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR.
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERAGUSTIN
VALOR INICIAL	$ 174.020.878 millones de pesos.
PLAZO INICIAL	4 MESES
FECHA DE INICIO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN 1	30 DÍAS
FECHA DE REINICIO	23 DE ENERO DE 2020
FECHA DE PRORROGA	23 DE DICIEMBRE DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	23 DE FEBRERO DE 2020
PRORROGA SUSPENSION 1	25 DIAS
FECHA DE REINICIO	18 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE SUSPENSION 2	45 DIAS
FECHA DE REINICIO	26 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE PRORROGA 1	26 DE ABRIL DE 2020
PRORROGA 2 SUSPENSION 2	34 DIAS
FECHA DE REINICIO	31 DE MAYO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION	03 DE JUNIO DE 2020
PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 2	30 DIAS
FECHA PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 2	31 DE MAYO DE 2020
FECHA DE REINICIO	30 DE JUNIO DE 2020
PRORROGA 3 A LA SUSPENSION 2	31 DIAS
FECHA DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSION 2	30 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE REINICIO	01 DE AGOSTO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION	04 DE AGOSTO DE 2020
PRORROGA 4 A LA SUSPENSION 2	24 DIAS
FECHA DE PRORROGA 4 A LA SUSPENSION 2	31 DE JULIO DE 2020
FECHA DE REINICIO	25 DE AGOSTO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION	28 DE AGOSTO DE 2020
PRORROGA 5 A LA SUSPENSION 2	34 DIAS

FECHA DE PRORROGA 5 A LA SUSPENSION 2	24 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE REINICIO	29 DE SEPTIEMBREDE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION	2 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 6 A LA SUSPENSION 2	16 DIAS
FECHA DE PRORROGA 6 A LA SUSPENSION 2	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE REINICIO	15 DE OCTUBRE DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION	18 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 7 A LA SUSPENSION 2	31 DIAS
FECHA DE PRORROGA 7 A LA SUSPENSION 2	14 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 8 A LA SUSPENSION 2 **DIAS DE PRORROGA**	17 DE NOVIEMBRE DE 2020 31 DIAS
FECHA DE REINICIO	16 DE DICIEMBRE DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION	19 DE DICIEMBRE DE 2020
PRORROGA 9 A LA SUSPENSION 2 **DIAS DE PRORROGA**	15 DE NOVIEMBRE DE 2020 31 DIAS
FECHA DE REINICIO	16 DE ENERO DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION	19 DE ENERO DE 2021
PRORROGA 10 A LA SUSPENSION 2 **DIAS DE PRORROGA**	19 DE ENERO DE 2021 60 DIAS
FECHA DE REINICIO	19 DE MARZO DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION	22 DE MARZO DE 2021
PRORROGA 11 A LA SUSPENSION 2 **DIAS DE PRORROGA**	19 DE MARZO DE 2021 30 DIAS
FECHA DE REINICIO	19 DE ABRIL DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION	22 DE ABRIL DE 2021
PRORROGA 12 A LA SUSPENSION 2 **DIAS DE PRORROGA**	19 DE ABRIL DE 2021 60 DIAS
FECHA DE REINICIO	19 DE JUNIO DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION	22 DE JUNIO DE 2021
PRORROGA 13 A LA SUSPENSION 2 **DIAS DE PRORROGA**	19 DE JUNIO DE 2021 60 DIAS
FECHA DE REINICIO	19 DE AGOSTO DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION	22 DE AGOSTO DE 2021
PRORROGA 14 A LA SUSPENSION 2 **DIAS DE PRORROGA**	19 DE AGOSTO DE 2021 60 DIAS
FECHA DE REINICIO	19 DE OCTUBRE DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION	22 DE OCTUBRE DE 2021
PRORROGA 15 A LA SUSPENSION 2 **DIAS DE PRORROGA**	19 DE OCTUBRE DE 2021 30 DIAS
FECHA DE REINICIO	19 DE NOVIEMBRE DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION	22 DE NOVIEMBRE DE 2021

Observaciones:	Del contrato de señalética FNTC-048-2013, solo quedan 4 días de contrato posterior a la reanudación por lo que una vez se superen los temas que motivan esta suspensión se deberá analizar la posibilidad de prorrogar el tiempo contractual de acuerdo a las soluciones encontradas por las partes. Trazabilidad de las suspensiones: El 28 de marzo del 2019 se firma contrato con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.S para los asuntos de patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR documento que consolida las actividades de carácter técnico y las obligaciones del Contratista como de la Entidad Contratante. El día 6 de mayo del 2019 en las instalaciones del ICANH en la ciudad de Bogotá se acuerda la primera reunión para hacer la presentación del personal encargado de la entidad FONTUR, INTERVENTORIA y CORSEING. Donde se tratan temas relacionados con la construcción técnicas de las señales y se presenta como entidad Garante y propietaria de los diseños al ICANH (INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA en cabeza de la Arq. Luisa Fernanda Fuentes quien nos habla de cómo nació la idea de realizar la

	señalización la cual es única en el país que combina serigrafía y grabado laser con tintas vitrificables, nos hace la aclaración de que esta señalización no se ha producido a gran escala y que solo se han hecho dos prototipos instalados en las instalaciones del ICANH y se concluye en la reunión que para el día 16 de mayo se coordina una reunión con la diseñadora industrial Nadia Guacaneme la cual hace las veces de Consultora de diseño del ICANH y quien realizo los prototipos mencionados anteriormente. Esta reunión se legaliza con la firma del Acta No. 1. El día 16 de junio del 2019 el ICANH hace presentación de la Sra. Nadia Guacaneme como consultora de diseño de la señalización quien atenderá las inquietudes de diseño, proceso constructivo y especificar los materiales a utilizar y se concluye contundentemente la utilización según especificaciones contractuales de las TINTAS FERRO SYSTEM 30 HORNEABLES REF: 17395 PARA EL ROJO Y REF: 14171 PARA EL NEGRO y se habla sobre las temperaturas a las cuales esta tinta según experiencia de la consultora se vitrifica y se obtienen los resultados deseados la cual está sobre los 600°C. En esta misma Reunión se hace una aclaración sobre las tintas a utilizar ya que la empresa corseing había consultado con anterioridad con un especialista en pinturas el cual manifestó que estas tintas que se encontraban en las especificaciones técnicas no era 100% la indicada para ser aplicada en este tipo de materiales a lo cual la Sra. Nadia Guacaneme responde que la tinta dada en especificaciones cumple con las condiciones de garantía y calidad que se requiere para la realización de este trabajo (todos los detalles mencionados se encuentran el acta No 2.) El 17 de junio de 2019 se informa vía telefónica a la interventoría que la referencia de la cerámica que está en especificaciones técnicas no se encuentra en inventario y no se sabe si se vuelva a vender esta referencia. El 21 de junio de 2019 se recibe un correo donde se informa el nuevo material cerámico que se utilizara para la señalización el cual fue escogido por los consultores de diseño del ICANH, cabe resaltar que a esta cerámica no se nos entregó ninguna prueba realizada por la consultoría de diseño. El día 9 de Julio de 2019 se concertó una nueva reunión donde el supervisor del Contrato Arq. Julián Valverde manifiesta cual va a ser el grado de flexibilidad para recibir las señales si la producción se presentan algunos ajustes que no correspondan idénticos al plano y determino que pueden haber variaciones tan solo que el resultado final no se salga de los parámetros de diseño y se solicita en lo posible el acompañamiento en la producción por parte del ICANH y la interventoría a lo cual se acuerda una visita a la empresa de Corseing en la Ciudad de Duitama para el día 26 de Julio del 2019 (todos los detalles mencionados se encuentran el acta del 9 de julio). El día 26 de Julio del 2019 se realizó la visita de los representantes de las entidades FONTUR, INTERVENTORIA E ICANH. En esta visita se solicita la coordinación para que la diseñadora Nadia Guacaneme realice una visita a taller y verifique el proceso y mostrarle los resultados obtenidos con las muestras y poder recibir aportes en pro de mejorar el resultado. En esta visita se verifica que se esté cumpliendo con los materiales descrito en las especificaciones técnicas (Tintas, Porcelanato, Corian, madera y estructura a utilizar) encontrando satisfactorio el proceso y los materiales solo que a la fecha no se había perfeccionado el grabado de las piezas por lo tanto no se dio aprobación a la pieza de muestra. El 28 de agosto se recibe visita de la Diseñadora Nadia Guacaneme en las instalaciones de Corseing SAS Duitama para hacer verificación de las condiciones de producción y materiales utilizados en la fabricación de las muestras encontrándolas satisfactorias. (todos los detalles mencionados se encuentran el acta del 28 de agosto 2019).

	El día 16 de septiembre de 2019 se hace entrega de la primera señal para verificación de calidad en el grabado de la fotografía calidad en la serigrafía y calidad en el vitrificado de la tinta (todos los detalles mencionados se encuentran el acta del 16 de septiembre 2019). El acta de inicio se firma el 26 de septiembre de 2019 y se empieza la producción de las señalizaciones bajo los parámetros ya establecidos en las pruebas anteriormente mencionadas. La señalización se produce bajos los procedimientos previamente avalados por la consultora de diseño y el ICANH relacionados a continuación **COMPRA DE MATERIAL CERAMICO** De acuerdo con el correo del día 21 de agosto del 2019 se procede a la compra del material cerámico de la siguiente referencia SANDSTONE 60*60 GRIS Código KP04GR1068 a la empresa decorceramica de la ciudad de Bogotá. De acuerdo a las especificaciones descritas en el informe adjunto No 42-21se procede a la fabricación de la señalización que en la primera etapa consistió en la fabricación de la señalización para el parque arqueológico alto de ídolos en el municipio de san José de Isnos Huila. Esta etapa tubo acompañamiento y verificación por la supervisión del ICANH, FONTUR, INTERVENTORIA. Al momento de la entrega de la señalización el 28 de febrero del 2020 en las instalaciones de Corseing SAS Duitama para su posterior instalación, en la cual se encontró satisfactoria la entrega del lote de señales por parte de los supervisores de las entidades. El día 13 de marzo del 2020 se inicia la instalación sobre cimentaciones previamente fundidas en acompañamiento de interventoría. Para el 26 de junio del 2020 se recibe por parte de la interventoría un registro fotográfico de la señalización instalada la cual había sufrido unas decoloraciones considerables sobre los gráficos previamente impresos sobre la superficie de la baldosa. El día 06 de julio del 2020 se concertó una reunión virtual en la cual asistió supervisores de FONTUR, ICANH CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y CONTRATISTA. En la cual manifestamos nuestra preocupación frente a los problemas de deterioro de las tintas en tan poco tiempo a lo cual hicimos un llamado a la consultoría del contrato hecha por la empresa Carlos e Betancourt S.A.S. quienes crearon las primeras piezas para que nos indicaran los procesos y procedimientos para las pruebas a intemperie que ellos hicieron en el proceso de fabricación de las piezas. A lo cual no se recibió respuesta positiva de la solicitud. En reunión se presenta al Ing. Wilson Lara asesor técnico de pinturas y revestimientos el cual presta servicios de asesoramiento para temas anteriormente mencionados a corseing el cual indica en la intervención que estas pinturas no están diseñadas para ambientes externos dado que los pigmentos no soportan los rayos UV y se le deben aplicar sellantes o productos que garanticen su protección contra ambientes externos, se soporta dicha información con la ficha técnica de la pintura. Se procede a invitar a los supervisores e interventoría para que se haga una revisión de las condiciones de fabricación de las piezas a lo cual se acuerda que se haga dentro de la semana del 13 a 17 de julio del 2020. Seguido de esta reunión el ing. Wilson Lara elabora un plan de pruebas que se hacen a las piezas de pintura para así determinar su grado de adherencia a superficies y así descartar fallas en el proceso de fabricación de las piezas. Las pruebas que se hicieron a la pieza cerámica fueron: • Rayado horizontal • Rayado Vertical • Rayado Diagonal a 45° • Frotado de superficie con solvente • Prueba de impacto con masa de 500gr

	Se concluyo que las fallas no son un tema de curado ya que ninguna de las pruebas arrojo partículas. Se presenta informe a la interventoría de los procedimientos según oficio 25-2020 Igualmente se escaló el informe de perdida de color al distribuidor de las tintas en este caso REVICOL SAS que por consiguiente elevo la pregunta al fabricante de las tintas FERRO en España el cual por correo electrónico contesta que dichas tintas no fueron diseñadas para este tipo de trabajo. Se realiza un comité el día 31 de julio del 2020 donde se acuerda y se autoriza el retiro de una señal instalada en el parque alto de ídolos la cual fue enviada a las instalaciones del ICANH para que la consultoría hiciera las respectivas pruebas de calidad de las señales. **Se envía oficio en el cual se solicita prorroga 4 a la suspensión 2 por 31 días donde se consideró:** Que no ha sido factible la visita a taller por parte de la INTERVENTORIA, FONTUR, ICANH. Debido a las restricciones de movilidad que existieron por la emergencia del Covid 19. • Se deben hacer revisión técnica de las especificaciones de materiales del contrato en mención (tintas) puesto que las tintas no son aptas para ambientes externos. El día 18 de agosto se realiza comité en el cual se tratan los temas relacionados con los cumplimientos de los compromisos del acta del 31 de julio donde CORSEING SAS. cumple con él envió a Bogotá de una señal sin deterioro y el envío de una señal instalada directamente del parque san José de Isnos La Supervisora de FONTUR solicita a ICANH que presente el informe de procedimientos efectuados a las señales que se enviaron con anterioridad por parte de CORSEING SAS. A lo cual el ICANH presenta al Ing. industrial David Arango el cual trabaja en la empresa ALFA y posee los conocimientos para poder llevar a cabo los procedimientos y las pruebas a las cerámicas. FONTUR pregunta si ha efectuado las pruebas pertinentes a las cerámicas que tiene en su poder a lo cual el ICANH informa que no ha hecho ninguna de las pruebas y considera que es la interventoría quien debe tener el contacto con el profesional presentado. FONTUR informa que es el ICANH quien debe determinar las pruebas y protocolos a realizar el cual era un compromiso adquirido desde el comité anterior. La Interventoría manifiesta que el acompañamiento que se hizo fue en pro de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas como también manifiesta que este proceso es experimental y no se puede tener experiencia sobre algo puntual ya que es una interventoría de procesos mas no de diseño. ICANH recibe dudas sobre las especificaciones técnicas y a su vez remitirá a su consultor para que emita su respuesta con los protocolos y las pruebas a ejecutar Fecha de cumplimiento 1 de septiembre de 2020. El 18 de agosto del 2020 mediante oficio 27-2020 se permite solicitar a interventoría el retiro de las señales instaladas en el parque Arqueológico Alto de ídolos de San José de Isnos Huila. Considerando que se pueden preservar algo de los gráficos grabados hasta tanto no se llegue a una conclusión al respecto del sistema de presentación de las mismas. Para el 25 de agosto 2020 según oficio 28-2020 se solicita hacer entrega a la interventoría de las piedras bases y huellas en concreto para el parque arqueológico de san Agustín.

	El 28 de agosto se recibe oficio DI 22140-2020 en el cual la directora de infraestructura FONTUR- MARIA VICTORIA FLORES reitera el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el ICANH en lo que concierne los protocolos de pruebas a efectuar en las piezas cerámicas. **Se solicita a interventoría prorroga No. 5 a la suspensión 2 por 34 días Donde se consideró:** Que no se han superado los inconvenientes de estabilidad de las tintas impresas sobre las baldosas y los protocolos de pruebas para determinar si las especificaciones de diseño fueron las correctas de acuerdo a los compromisos llevados a cabo entre las partes. •Adicionalmente no se ha podido concretar visita a las instalaciones de corseing Duitama de la supervisión del contrato de FONTUR. Las diseñadoras del ICANH y la interventoría la cual tiene como objeto la revisión de las especificaciones técnicas de los materiales del contrato en mención por parte de la entidad y el consultor e ICANH. **Se solicita prorroga 6 a la suspensión 2 por 16 días considerando:** Que a la fecha no se ha recibido respuesta a los inconvenientes en cuanto a los diseños y materiales que se utilizaron en las señales. •Adicionalmente no se ha podido concretar visita a las instalaciones de corseing Duitama de la supervisión del contrato de FONTUR. Las diseñadoras del ICANH y la interventoría la cual tiene como objeto la revisión de las especificaciones técnicas de los materiales del contrato en mención por parte de la entidad y el consultor e ICANH. El 13 de octubre se envía oficio 31-2020 en el cual Corseing sas expresa su preocupación ya que el contrato se reiniciaría el 15 de octubre y a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta por parte de la entidad acerca del problema de las especificaciones de la tinta requerida en los diseños de fabricaciones de las señales. El día 14 de octubre se recibe oficio por parte de FONTUR DI-23058-2020 en el cual FONTUR remite informe de la consultoría encargada de los diseños de fabricación de la señalización en mención y se solicita a la luz de este concepto se proceda desde la interventoría a realizar la evaluación técnica mediante la aplicación de ensayos a los procesos y procedimientos empleados por el contratista. En el informe proporcionado por la consultoría Carlos Betancourt SAS refiere a análisis de material Fotográfico y muestras físicas remitidas por el ICANH y hace un análisis somero de las posibles causas del deterioro de las capas de color de las señales y culpa a la fase de cocción de las piezas dentro del horno de atmosfera controlada y enumera distintas variables que se pueden presentar durante el ciclo de cocción, como también desestima los protocolos de pruebas realizados por la empresa Corseing SAS alegando que son pruebas no son actas para el uso sobre superficies vitrificables. Como también desmiente los protocolos de pruebas descritas en la ficha técnica de la tinta. El informe concluye que se deben hacer revisión al proceso de gestión de calidad que tiene la empresa productora atreves de la instancia de interventoría correspondiente. Refiere que a las piezas se le deben hacer pruebas de laboratorio correspondientes mediante al acompañamiento de un personal idóneo que pueda determinar los ensayos de materiales adecuados para un proceso cerámico industrial. Cabe resaltar que este informe desinforma y tergiversa las verdaderas fallas de las piezas cerámicas ya que nunca contempla que se especificó tintas que no cumplen para ser usadas en ambientes externos. y no se han recibido los protocolos de pruebas para determinar si las especificaciones de diseño fueron correctas.

	•Adicionalmente no se ha podido concretar visita **Mediante oficio 33-2020 se solicita prorroga 6 a la suspensión 2 por 31 días considerando:** No se ha hecho visita formal por parte de las entidades para verificación de la señalización que está en el 100% producida. Se recibió oficio 23058-2020 por parte de FONTUR concepto de los consultores y diseñadores de la señalización y a su vez fue remitido al fabricante de las tintas FERRO ESPAÑA para que emita su concepto. **Se solicita prorroga 7 a la suspensión 2 por 31 días considerando:** No se ha podido superar los inconvenientes generados por la inestabilidad de las tintas impresas sobre las baldosas a las instalaciones de corseing Duitama de la supervisión del contrato de FONTUR. Las diseñadoras del ICANH y la interventoría la cual tiene como objeto la revisión de las especificaciones técnicas de los materiales del contrato en mención por parte de la entidad y el consultor e ICANH. •La interventoría visito las instalaciones de Corseing Duitama para realizar nuevamente una muestra de prueba del proceso de fabricación y se debe esperar no menos de 30 días para que la muestra arroje algún resultado estando expuesto a la intemperie. Para el día 12 de diciembre 2020 se envía informe de procedimiento de pruebas de barniz propuesto por Corseing SAS para solucionar la inestabilidad de las tintas contra los rayos UV y factores climáticos. Para estas muestras se utilizaron 3 tipos de químicos de anclaje que los denominaremos MP 200, A187, A 1100 los cuales se aplicaron sobre la misma baldosa para así determinar su adherencia sobre la superficie. la muestra se dejó 24 horas a la sombra antes de sacar a intemperie para así garantizar su secado en condiciones normales, a la muestra se le dejan 2 franjas sin barniz para así comprobar el desgate normal por intemperie. Luego de las 24 horas se procede a sacar las muestras a la intemperie y se debe garantizar que las muestras reciban más del 80% de luz solar, para verificar los cambios que puedan sufrir el color de las cerámicas se tapa una franja que no supere el 15% del total de la muestra. Para el día 15 de diciembre se recibe oficio DI-24324-2020 en el cual FONTUR solicita un informe de avance y resultados obtenidos junto con las alternativas para la corrección de los trabajos realizados. Para lo cual ya se había enviado informe de avance de pruebas el día 12 de diciembre a la interventoría para así evidenciar los procesos de pruebas que se estaban llevando a cabo. **Se solicita prorroga 8 a la suspensión 2 por 31 días considerando**: los mismos motivos de la solicitud de prorroga 7 a la suspensión 2 **Se solicita prorroga 9 a la suspensión 2 por 31 días considerando:** Que se están realizando pruebas con los diferentes tipos de barniz desarrollados específicamente para tal fin y verificar cuál de las tres muestras actúa mejor lo cual toma más de 30 días su verificación en ambientes externos. Mediante oficio OF-CIAS-025 del 17 de diciembre la interventoría realiza un análisis de los procedimientos y pruebas que desarrollo Corseing SAS a lo largo de los últimos meses en los cuales se tienen en cuanto los conceptos generados por el fabricante de las tintas y da respuesta al oficio DI-24324-2020 de FONTUR a lo que concuerda y resalta que las especificaciones técnicas del contrato son de control de la misma, recalca que la interventoría no tiene alcance de diseño ni mucho menos de diseñar nuevas especificaciones y ratifica que el ICANH y su consultoría de diseño son los que tienen que verificar el correcto desempeño de las especificaciones desarrolladas por ellos.

	Se presento un nuevo informe OF. 37-2020 de avances en las muestras y pruebas realizadas a las baldosas con los diferentes barnices recalcando que las muestras presentan protección UV con los barnices aplicados pero aún se tienen problemas de adherencia de los aditivos sobre la baldosa se le hacen las diferentes pruebas de rallado, impacto los cuales no arrojaron un resultado optimo, se evidencio que la muestra proporcionada por el ICANH fabricada por la consultoría e hizo parte de los prototipos esta presentado los mismos problemas de descoloramiento de las tintas y perdida de pigmentos y se ratifica que las tintas no son aptas para intemperie. **Se solicita prorroga 10 a la suspensión 2 por 60 días considerando:** Se están realizando las diferentes pruebas a las baldosas con concentraciones diferentes en los aditivos de anclaje para así verificar el correcto desempeño de las mismas. •Aún no se presenta visita de las entidades para hacer verificación de los avances en las pruebas. El día 6 de febrero del 2021 se envía informe de seguimiento de pruebas en segunda etapa en las cuales se incrementó el uso de aditivos de anclaje a las muestras MP200 – A1100 – A187. Se realiza los mismos procedimientos de curado de los barnices anteriormente descritos y a las 72 horas de aplicado se hacen pruebas de adherencia en la cual el aditivo MP200 obtuvo mejor rendimiento y durabilidad a las pruebas de rallado e impacto en cuanto a la protección UV se evidencia que se desempeña muy bien protegiendo la superficie de las tinas. Igualmente se recomienda el sellado de la pieza por todos sus lados para así evitar el ingreso de humedad a la pieza lo que pueda ocasionar un desprendimiento de material barniz, se recomendó el seguimiento de las piezas y hacer pruebas periódicamente para verificar su correcto desempeño. El día 9 de marzo se anuncia visita a las instalaciones de Corseing Duitama de los representa es de las entidades FONTUR, ICANH, INTERVENTORIA. Para el día 19 de marzo del 2021. Para el día 19 de marzo se tenía programada la visita a las instalaciones de Corseing SAS. En la ciudad de Duitama la cual no se pudo concretar por agenda de las entidades y se solicita la visita para el día 26 de marzo S**e solicita prorroga 11 a la suspensión 2 por 30 días considerando:** Se están realizando las diferentes pruebas a las baldosas de adherencia de los aditivos. • No se concertó visita a taller de las entidades. El día 26 de marzo del 2021 se realiza visita de los representantes de las entidades FONTUR, ICANH, INTERVENTORIA para así revisar los avances en las pruebas a las baldosas. El representante del ICANH presenta al señor José David Arango experto en cerámica quien hará un estudio de las posibles causas de la inestabilidad de las tintas el experto verifico el proceso de fabricación de una pieza cerámica verifico equipos como también verifico el horno el cual se utiliza para el vitrificado de las piezas las curvas de temperatura y las variables que se presentan durante el proceso. Se le explica el proceso y los informes que hemos recibido del proveedor de la tinta donde indica la falla del material y que este no corresponde para este tipo de trabajos como también se le indica las muestras que se hicieron y la señal del ICANH la cual posee las mismas falencias, se le recomienda en el informe que tome en cuenta el desarrollo del proyecto en su fase de diseño y consultoría, se le entregan muestras de piezas cerámicas que no tienen ningún deterioro para que haga el análisis pertinente. El especialista indica que en un mes entregara el resultado de las pruebas.

	oficio 41-2021 del 16 de abril de 2021 se solicita prorroga 12 a suspensión 2 por 60 días considerando: Se está en espera del informe del especialista consultor del ICANH para si verificar si procedió de acuerdo a lo acordado en la reunión del 26 de marzo donde se le recalco que tomara en cuenta todas las fases del proyecto para así llegar a la raíz del problema de estabilidad de las tintas. **Oficio 44-2021 del 19 de junio de 2021** se solicita prorroga 13 a la suspensión 2 por 60 días considerando: Se está a la espera del análisis al informe enviado sobre la propuesta técnica realizada,
	Oficio No 43-2021. En el cual el contratista presenta un informe de pruebas realizadas por corseing para la posibilidad de aplicar un barniz de protección a las señales. Oficio No 44-21 **del 19 de junio de 2021** se solicita prorroga 13 a la suspensión 2 por 60 días.
	Oficio No 45-2021. En el cual el contratista presenta la solicitud de prorroga 14 a la suspensión 2 hasta el 22 de octubre de 2021 considerando: . se está a la espera de la respuesta a la propuesta técnica referente al barniz de protección. . Igualmente, está pendiente el concepto que alleguen los profesionales mencionados en la ultima reunión referente a las especificaciones técnicas.
Documentos Anexos:	Oficio ICANH -131-6737 del 09 de agosto de2021.Asunto: Respuesta a informe técnico CORSEING SAS y comunicado DI-29379-2021. Concepto No 3 José David Arango. Oficio DI-30800-2021 del 07 de septiembre de 2021. Oficio -45-21 de fecha 28 de septiembre de 2021. Asunto: respuesta a oficio 131-6737 remitido por el ICANH. Oficio CIAS-038 trazabilidad técnica y solicitud de concepto a informe técnico ICANH señales. Oficio -47-2021 solicitud prorroga 15 a la suspensión 2

El presente documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los 19 días del mes de octubre de 2021

Representante Legal
NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA
NIT: 901.199.521-9
CONSORCIO INTERAGUSTIN

Representante Legal
WILLIAM JAVIER ORDUZ PEREZ

CORSEING S.A.S

Visto Bueno: EDITH MILENA CABEZAS HURTADO
Directora de Infraestructura P.A FONTUR

ACTA DE AMPLIACIÓN No .02 DE LA SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO N°	**1266 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**
CLASE DE CONTRATO	**OBRA**
OBJETO	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVAEN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**
CONTRATISTA	**CORSEING S.A.S.** **R/L WILLIAM JAVIER ORDUZ** **PEREZNIT 900278384-1**
PLAZO INICIAL	**CINCO (05) MESES**
FECHA DE INICIO	**09 DE NOVIEMBRE DE 2020**
SUSPENSIÓN N° 01	**15 DE ENERO DE 2021**
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 01	**DOS (02) MESES**
REINCIO N° 01	**10 DE MARZO DE 2021**
SUSPENSIÓN N° 02	**29 DE MAYO DE 2021**
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 02	**DOS (02) MESES**
AMPLIACIÓN N° 01 A LA SUSPENSIÓN N° 02	**29 DE JULIO DE 2021**
PLAZO ESTIMADO DE AMPLIACIÓN N° 01 ALA SUSPENSIÓN N° 02	**UN (01) MES**
AMPLIACIÓN Nº 2 A LA SUSPENSIÓN N°02	**29 DE AGOSTO DE 2021**
PLAZO ESTIMADO DE AMPLIACIÓN Nº 2 A LA SUSPENSIÓN N° 02	**DOS (02) MESES**

Los suscritos servidores públicos y particulares intervinientes en la contratación, mediante la presente acta, dejamos constancia de la ampliación N°02 al acta de suspensión N°02 del contrato anteriormente citado, a partir del día 29 del mes de agosto del año 2021, por las siguientes razones o circunstancias:

1.- Que, el día 28 de mayo de 2021 mediante remisorio No. INT-VICH-789-33-05-2021, el Contratista deinterventoría: **ING. CARLOS ANDRES MARTINEZ LOPEZ**, solicitó a la Supervisión, la suspensión No. 002 al contrato de obra No. 1266 del 2019 manifestando lo siguiente:

> *"...Dando respuesta a su comunicado del 21 de mayo pasado, dentro de los términos establecidos en el decreto 491 de 2020. Me permito solicitar la suspensión de los contratos de obra e interventoría 1266 de 2019 y 789 de 2020 respectivamente teniendo en cuenta lo siguiente:*

1.1.- Mediante comunicado del 12 de mayo, el contratista manifestó que estaba teniendo inconvenientes con el transporte de material debido a las afectaciones ocasionadas por el paro nacional que dio inicio el 28 de abril pasado.

1.2.- El 14 de mayo, la Interventoría solicitó al contratista los planes de contingencia a seguir,dado que a la fecha el contrato estaba próximo a su vencimiento.
1.3.- El contratista solicitó a la Interventoría, en comunicado oficial del 27 de mayo, la suspensión de su contrato por espacio de dos meses, argumentando lo siguiente:
1.3.1.- La jornada de protestas producto del paro nacional que se ha llevado a cabo desde eldía 28 de abril, ha generado dificulta en el suministro y transporte de materias primas por parte de sus proveedores para el trabajo en taller y el acceso a los sitios del proyecto en el departamento del Vichada.

1.3.2.- Las altas precipitaciones por ola invernal provocaron niveles de los ríos del Vichada superiores a los certificados por la unidad de gestión del riesgo departamental durante la inundación histórica del 2018, ocasionando así dificultad y restricción al acceso al departamento del Vichada y específicamente a las rutas 3803 (El Progreso-Tres Matas-La Catorce-Cumaribo), 3804(Cumaribo-Palmarito) y 40VC03 (LA Y (Vía la Dignidad)-Puerto Nariño).

Es importante aclarar que, las dificultades que genera el paro nacional y bloqueo de vías, soncircunstancias que se escapan de cualquier previsión posible y que, sumadas a la Emergencia sanitaria, ocasionan deficiencia en los tramites y procesos, por cierre en entidades, afectaciónen los medios de transporte y comunicaciones entre otros…"

Por lo anterior, esta Interventoría solicita suspender por un término de dos meses, los contratos 1266 de 2019 y 789 de 2020 de obra e Interventoría respectivamente, hasta tanto sea posible realizar la fabricación e instalación de las señales, en función de las condiciones del país y las condiciones climatológicas del departamento del Vichada. (en cursiva fuera de texto del original)

2.- Que la Supervisión, la Interventoría, y el Contratista de obra, proceden a viabilizar la suspensión No. 002 del contrato 1266 del 2019 cuyo objeto es "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**" por un tiempo estimado de dos (02) meses apartir del 29 de mayo de 2021 y hasta el 28 de julio del año 2021, en atención a la temporada de lluviasque se presentan en la Región, la ampliación a la emergencia sanitaria de partes del gobierno nacional ylas graves alteraciones del orden público debido al paro nacional declarado por diferentes sectores.

3.- Que el día 27 de Julio de 2021, se realizó comité de obra mediante acta No 06, con asistencia del

contratista, la interventoría y el supervisor, en razón a la respuesta de interventoría de fecha 26 de Julio de 2021, a las observaciones enviadas por La Supervisión a través de correo electrónico mediante oficio No. 3199 el 10 de mayo de 2021, la temporada de lluvias que se presentan en la Región, y la ampliacióna la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021- por parte del gobierno nacional mediante resolución 738 de 2021.

4.- Que la Supervisión, la Interventoría, y el Contratista de obra, proceden a viabilizar la ampliación N°01 al acta de suspensión N°02 del contrato 1266 del 2019 cuyo objeto es "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓNINFORMATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**" por un tiempo estimado de un (01) mes a partir del 29 de julio de 2021 y hasta el 28 de agosto del año 2021, en atención a la respectiva revisión técnica, jurídica y financiera de la documentación allegada a la entidad por parte de la Interventoría el día 26 de julio de 2021 vía correo electrónico, a la continua temporada de lluvias que se presentan en la Región, la ampliación a la emergencia sanitaria por parte del gobierno nacional hasta el 31 de agosto de 2021-(Res 738 de 2021).

5.- Que, el día 05 de agosto de 2021, se realizó comité técnico de obra vía virtual mediante acta No 07, con asistencia del contratista, la interventoría y la Supervisión, en razón de entrega de observaciones y demás solicitudes y aclaraciones por parte de la Supervisión al interventor y contratista de obra, de acuerdo a la revisión de la documentación allegada el 26 de julio de 2021 vía electrónica por parte de la Interventoría. Además, respecto a la comunicación enviada en la misma fecha en mención, por parte de la interventoría No. INT-VITCH-789-38-07-2021 de fecha 11 de julio de 2021, se le manifestó que esta supervisión dio vía libre al reinicio No. 01 única y exclusivamente para adelantar actividades de obra que no fuesen objeto del presente ajuste. La supervisión hace un llamado a subsanar cada observación, toda vez que persiste la necesidad de dar inicio y culminación a la ejecución de Obra, para lo cual, se hace necesario tramitar el ajuste por parte de la entidad de forma inmediata.

6.- Que, el día 25 de agosto de 2021, el contratista de obra Ing. WILLIAM JAVIER ORDUZ PEREZ, mediante oficio-024-21 se dirige al Interventor manifestando," Según lo acordado en el comité No. 07 de 05 de agosto de 2021, se solicita comedidamente realizar la ampliación No. 02 de la suspensión No. 02 del contrato de obra No. 1266 de 2019 en un término de 02 (dos) meses, debido a que los motivos que generaron la suspensión No. 02, no han sido superados en su totalidad, ya que continua la temporada de lluvias en la Región impidiendo el acceso al departamento y adicional a esto, el gobierno nacional mediante la Resolución No. 1315 de 2021, amplió la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021, esto con el fin de tener condiciones óptimas de accesibilidad para el transporte e instalación de las señales viales informativas." (Entre comillas fuera del texto original)

7.- Que, el día 25 de agosto de 2021, el Interventor Ing. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ, mediante oficio INT-VICH-789-43-08-2021 se dirige al contratista manifestando," ...atendiendo la solicitud del contratista, y los requerimientos del proceso del contrato, me permito respetuosamente solicitar ampliar nuevamente la suspensión No. 02 de los contratos de obra e interventoría por espacio de dos meses más. Lo anterior, en aras de superar las causales que generaron dicha suspensión..." (Entre comillas fuera del texto original).

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad de darle alcance a las observaciones y lo requerido por parte de la Supervisión durante el desarrollo del comité técnico de obra No. 07 de fecha 05 de agosto de 2021, las solicitudes por parte del contratista e interventor, donde manifiestan la necesidad de ampliación No. 02 de la Suspensión No. 02, de los contratos de obra e interventoría respectivamente por un término de dos (02) meses calendario, en atención a los requerimientos del Supervisor y del proceso del contrato.

De igual manera se evidencia, que los motivos que generó la suspensión No. 02, no han sido superados en su totalidad, en atención a que continúa la temporada de lluvias en la Región, y el gobierno nacional, amplió la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021, mediante la Resolución No. 1315 de 2021. Por lo cual, se es necesario obtener garantía de acceso a los sitios de instalación de la Señalización.

Así las cosas, se determina de común acuerdo, lo siguiente:

1.- Proceder a la ampliación No. 02 de la suspensión No. 02 del contrato de obra No. 1266 de 2019, por un plazo de dos (02) meses, a partir del día 29 de agosto de 2021 y hasta el día 28 de octubre de la misma anualidad, o cuando las causas que motivan se den por superadas, fecha en la cual se dará reinicio al contrato en mención o de lo contrario las partes se reunirán para ampliar el plazo de la suspensión debidamente motivada.

2.- Las partes acuerdan, que la ampliación No. 02 a la suspensión No. 02 del contrato de obra No. 1266 de 2019, no generará gastos de administración adicional por permanencia en obra o lucro cesante a cargo o imputables al DEPARTAMENTO DE VICHADA, para lo cual desde ya el CONTRATISTA renuncia a presentar reclamación.

3.- Que, durante el plazo de la suspensión, no se adelantarán actividades físicas inherentes al cumplimiento del objeto del contrato de obra No. 1266 de 2019, en su defecto si esto ocurriera, estasno serán validadas ni aprobadas por el Supervisor.

4.- Una vez se supere los motivos que generó la ampliación a la suspensión, se procederá al reinicio al contrato de Obra, donde el contratista se obliga a ajustar las pólizas adquiridas a favor

del departamento de Vichada, manteniendo las condiciones iniciales en el contrato en mención.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella. De acuerdo al decreto 491 de 2020 en el artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. "... durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día veintisiete (27) de agosto de 2021 bajo laresponsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma

CONTRATIST:
CORSEING S.A.S
NIT 900278384-1
R/L. WILLIAM JAVIER ORDUZ PÉREZ

Firma

CONTRATISTA INTERVENTORIA:
R/L CARLOS ANDRES MARTINEZ LOPEZ
NIT. 80.230.553

Firma
SUPERVISR
JOSÉ AURELIANO RODRIGUEZ CATIMAY
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Originall: Departamento.
Copia: Contratista.
Elaboró: Marcia ReyesTovar, soporte técnico
Ingeniera Civil, Contratista S.P.D.T
Revisó: Sergio Correa Jácome, soporte jurídico
Abogado Contratista S.P.D.

ACTA DE AMPLIACIÓN No .003 DE LA SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO N°	1266 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019
CLASE DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA
CONTRATISTA	CORSEING S.A.S. R/L WILLIAM JAVIER ORDUZ PEREZ NIT 900278384-1
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	09 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUSPENSIÓN N° 01	15 DE ENERO DE 2021
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 01	DOS (02) MESES
REINCIO N° 01	10 DE MARZO DE 2021
SUSPENSIÓN N° 02	29 DE MAYO DE 2021
PLAZO DE SUSPENSIÓN N° 02	DOS (02) MESES
AMPLIACIÓN No. 001 A LA SUSPENSIÓN N° 02	29 DE JULIO DE 2021
PLAZO ESTIMADO DE AMPLIACIÓN No. 001 A LA SUSPENSIÓN N° 02	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 002 A LA SUSPENSIÓN N° 02	29 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO ESTIMADO DE AMPLIACIÓN No. 002 A LA SUSPENSIÓN N° 02	DOS (02) MESES
AMPLIACIÓN No. 003 A LA SUSPENSIÓN N° 02	29 DE OCTUBRE DE 2021
PLAZO ESTIMADO DE AMPLIACIÓN No. 003 A LA SUSPENSIÓN N° 02	QUINCE (15) DIAS

Los suscritos servidores públicos y particulares intervinientes en la contratación, mediante la presente acta, dejamos constancia de la ampliación N°03 al acta de suspensión N°02 del contrato anteriormente citado, a partir del día 29 del mes de octubre del año 2021, por las siguientes razones o circunstancias:

1.- Que, el día 28 de mayo de 2021 mediante remisorio No. INT-VICH-789-33-05-2021, el Contratista de interventoría: **ING. CARLOS ANDRES MARTINEZ LOPEZ**, solicitó a la Supervisión, la suspensión No. 002 al contrato de obra No. 1266 del 2019 manifestando lo siguiente:

> *"...Dando respuesta a su comunicado del 21 de mayo pasado, dentro de los términos establecidos en el decreto 491 de 2020. Me permito solicitar la suspensión de los contratos*

de obra e interventoría 1266 de 2019 y 789 de 2020 respectivamente teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1.- Mediante comunicado del 12 de mayo, el contratista manifestó que estaba teniendo inconvenientes con el transporte de material debido a las afectaciones ocasionadas por el paro nacional que dio inicio el 28 de abril pasado.

1.2.- El 14 de mayo, la Interventoría solicitó al contratista los planes de contingencia a seguir, dado que a la fecha el contrato estaba próximo a su vencimiento

1.3.- El contratista solicitó a la Interventoría, en comunicado oficial del 27 de mayo, la suspensión de su contrato por espacio de dos meses, argumentando lo siguiente:
1.3.1.- La jornada de protestas producto del paro nacional que se ha llevado a cabo desde el día 28 de abril, ha generado dificulta en el suministro y transporte de materias primas por parte de sus proveedores para el trabajo en taller y el acceso a los sitios del proyecto en el departamento del Vichada.

1.3.2.- Las altas precipitaciones por ola invernal provocaron niveles de los ríos del Vichada superiores a los certificados por la unidad de gestión del riesgo departamental durante la inundación histórica del 2018, ocasionando así dificultad y restricción al acceso al departamento del Vichada y específicamente a las rutas 3803 (El Progreso-Tres Matas-La Catorce-Cumaribo), 3804(Cumaribo-Palmarito) y 40VC03 (LA Y (Vía la Dignidad)-Puerto Nariño).

Es importante aclarar que, las dificultades que genera el paro nacional y bloqueo de vías, son circunstancias que se escapan de cualquier previsión posible y que, sumadas a la Emergencia sanitaria, ocasionan deficiencia en los tramites y procesos, por cierre en entidades, afectación en los medios de transporte y comunicaciones entre otros..."

Por lo anterior, esta Interventoría solicita suspender por un término de dos meses, los contratos 1266 de 2019 y 789 de 2020 de obra e Interventoría respectivamente, hasta tanto sea posible realizar la fabricación e instalación de las señales, en función de las condiciones del país y las condiciones climatológicas del departamento del Vichada. (en cursiva fuera de texto del original)

2.- Que la Supervisión, la Interventoría, y el Contratista de obra, proceden a viabilizar la suspensión No.002 del contrato 1266 del 2019 cuyo objeto es "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**" por un tiempo estimado de dos (02) meses a partir del 29 de mayo de 2021 y hasta el 28 de julio del año 2021, en atención a la temporada de lluvias que se presentan en la Región, la ampliación a la emergencia sanitaria de partes del gobierno nacional y las graves alteraciones del orden público debido al paro nacional declarado por diferentes sectores.

3.- Que el día 27 de Julio de 2021, se realizó comité de obra mediante acta No 006, con asistencia del contratista, la interventoría y el supervisor, en razón a la respuesta de interventoría de fecha 26 de Julio de 2021, a las observaciones enviadas por La Supervisión a través de correo electrónico mediante oficio No. 3199 el 10 de mayo de 2021, la temporada de lluvias que se presentan en la Región, y la ampliación a la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021- por parte del gobierno nacional mediante resolución 738 de 2021.

4.- Que la Supervisión, la Interventoría, y el Contratista de obra, proceden a viabilizar la ampliación N°01 al acta de suspensión N°02 del contrato 1266 del 2019 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" por un tiempo estimado de un (01) mes a partir del 29 de julio de 2021 y hasta el 28 de agosto del año 2021, en atención a la respectiva revisión técnica, jurídica y financiera de la documentación allegada a la entidad por parte de la Interventoría el día 26 de julio de 2021 vía correo electrónico, a la continua temporada de lluvias que se presentan en la Región, la ampliación a la emergencia sanitaria por parte del gobierno nacional hasta el 31 de agosto de 2021-(Res 738 de 2021).

5.- Que, el día 05 de agosto de 2021, se realizó comité técnico de obra vía virtual mediante acta No 07, con asistencia del contratista, la interventoría y la Supervisión, en razón de entrega de observaciones y demás solicitudes y aclaraciones por parte de la Supervisión al interventor y contratista de obra, de acuerdo a la revisión de la documentación allegada el 26 de julio de 2021 vía electrónica por parte de la Interventoría. Además, respecto a la comunicación enviada en la misma fecha en mención, por parte de la interventoría No. INT-VITCH-789-38-07-2021 de fecha 11 de julio de 2021, se le manifestó que esta supervisión dio vía libre al reinicio No. 01 única y exclusivamente para adelantar actividades de obra que no fuesen objeto del presente ajuste. La supervisión hace un llamado a subsanar cada observación, toda vez que persiste la necesidad de dar inicio y culminación a la ejecución de Obra, para lo cual, se hace necesario tramitar el ajuste por parte de la entidad de forma inmediata.

6.- Que, el día 25 de agosto de 2021, el contratista de obra Ing. WILLIAM JAVIER ORDUZ PEREZ, mediante oficio-024-21 se dirige al Interventor manifestando," Según lo acordado en el comité No. 07 de 05 de agosto de 2021, se solicita comedidamente realizar la ampliación No. 02 de la suspensión No. 02 del contrato de obra No. 1266 de 2019 en un término de 02 (dos) meses, debido a que los motivos que generaron la suspensión No. 02, no han sido superados en su totalidad, ya que continua la temporada de lluvias en la Región impidiendo el acceso al departamento y adicional a esto, el gobierno nacional mediante la Resolución No. 1315 de 2021, amplió la emergencia sanitaria hasta el

30 de noviembre de 2021, esto con el fin de tener condiciones óptimas de accesibilidad para el transporte e instalación de las señales viales informativas." (Entre comillas fuera del texto original

7.- Que, el día 25 de agosto de 2021, el Interventor Ing. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ, mediante oficio INT-VICH-789-43-08-2021 se dirige al contratista manifestando," ...atendiendo la solicitud del contratista, y los requerimientos del proceso del contrato, me permito respetuosamente solicitar ampliar nuevamente la suspensión No. 02 de los contratos de obra e interventoría por espacio de dos meses más. Lo anterior, en aras de superar las causales que generaron dicha suspensión..." (Entre comillas fuera del texto original).

8.- Que la Supervisión, la Interventoría, y el Contratista de obra, proceden a viabilizar la ampliación No. 02 de la suspensión No. 02 del contrato de obra No. 1266 de 2019 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, por un plazo de dos (02) meses, a partir del día 29 de agosto de 2021 y hasta el día 28 de octubre de la misma anualidad, o cuando las causas que motivan se den por superadas, fecha en la cual se dará reinicio al contrato en mención o de lo contrario las partes se reunirán para ampliar el plazo de la suspensión debidamente motivada.

9.- que el día 25 de octubre de 2021, el contratista de obra Ing. WILLIAM JAVIER ORDUZ PEREZ, mediante oficio-027-21 se dirige al Interventor manifestando "Teniendo en cuenta que el día 05 de octubre 2021 se envió mediante oficio 025 de 2021 por correo electrónico y adicional la interventoría radico en físico mediante oficio INT-VICH-789-49-09 de respuesta a las observaciones y demás requerimientos que solicito la supervisión mediante oficio del día 01 de octubre de 2021 y oficio 400/6878 del 19 de octubre de 2021, con el fin de realizar el trámite interno respectivo de ajuste informado ante sistema general de regalías, cuya entrega de documentos de subsanación a la solicitud en mención por parte del supervisor con fecha del 21 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta la fecha próxima de vencimiento de suspensión N°2 la cual se encuentra para el 28 de octubre de 2021, se solicita comedidamente ampliar la suspensión N°2 por un término de 15 días, con el fin de cumplir que la entidad cuente con el tiempo suficiente para ejecutar los tramites pertinente y así como los lineamientos del contrato de obra, así como las obligaciones contractuales y superar en su totalidad las causales que generaron la suspensión N°2." (Entre comillas fuera del texto original).

10.- Que, el día 26 de octubre de 2021, el Interventor Ing. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ, mediante oficio INT-VICH-789-50-10-2021 se dirige al contratista manifestando," ...atendiendo la solicitud del contratista, y los requerimientos del proceso del contrato, me permito respetuosamente solicitar ampliar nuevamente la suspensión No. 02 de los contratos de obra e interventoría por

espacio de 15 días más. Lo anterior, en aras de superar las causales que generaron dicha suspensión..." (Entre comillas fuera del texto original).

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad de darle alcance a la solicitud por parte del contratista e interventor, donde manifiestan la necesidad de ampliación No. 03 de la Suspensión No. 02, de los contratos de obra e interventoría respectivamente por un término de quince (15) días calendario.

De igual manera se evidencia, que los motivos que generó la suspensión No. 002, no han sido superados ya que la entidad territorial se encuentra realizando el respetivo tramite interno del ajuste informado ante la entidad competente seguido de la documentación allegada por parte de la interventoría INT-VICH-789-49-09-2021, a las observaciones enviadas por la Supervisión a través de correo electrónico mediante solicitud de fecha 01 de octubre de 2021.

Así las cosas, se determina de común acuerdo, lo siguiente:

1.- Ampliar No. 03 a la suspensión No. 02 del contrato de obra No. 1266 de 2019, por un plazo de plazo de quince (15) días, a partir del día 29 de octubre de 2021 y hasta el día 12 de noviembre de la misma anualidad, o cuando las causas que motivan se den por superadas, fecha en la cual se dará reinicio al contrato en mención o de lo contrario las partes se reunirán para ampliar el plazo de la suspensión debidamente motivada.

2.- Las partes acuerdan, que la ampliación No 03 a la suspensión No. 02 del contrato de Obra No.1266 de 2019, no generará gastos de administración adicional por permanencia en obra o lucro cesante a cargo o imputables al DEPARTAMENTO DE VICHADA, para lo cual desde ya el CONTRATISTA renuncia a presentar reclamación.

3.- Que, durante el plazo de la suspensión, no se adelantarán actividades físicas inherentes al cumplimiento del objeto del contrato de Obra 1266 de 2019, en su defecto si esto ocurriera, estas no serán validadas ni aprobadas por el Supervisor.

4.- Una vez se supere los motivos que generó la ampliación a la suspensión, se procederá al reinicio al contrato de obra, donde el contratista se obliga a ajustar las pólizas adquiridas a favor del departamento de Vichada, manteniendo las condiciones iniciales en el contrato

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella. *De acuerdo al decreto 491 de 2020 en el artículo 11. De las firmas de los*

actos, providencias y decisiones. "... durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el veintisiete (27) de octubre de 2021 bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma
CONTRATISTA:
CORSEING S.A.S
NIT 900278384-1
R/L. WILLIAM JAVIER ORDUZ PÉREZ

Firma
CONTRATISTA INTERVENTORIA:
R/L CARLOS ANDRES MARTINEZ LOPEZ
NIT. 80.230.553

Firma
SUPERVISOR
MARIO RAUL CLAVÍJO ORTIZ
Profesional universitario de planta con delegación de funciones administrativas de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Decreto 310 de l 26 de octubre de 2021

Original: Departamento.
Copia: Contratista.
Elaboró: Marcia Reyes Tovar
Ingeniera Civil, Contratista S.P.D
Revisó: Sergio Correa Jácome
Abogado Contratista S.P.D.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	
Identificación Negocio Jurídico	Contrato FNTC-013-2020
Objeto:	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE POPAYÁNCAUCA
Contratista / Entidad Cooperante	William Orduz CORSEING S.A. S
Supervisor / Interventor	Jesús Enrique Cuellar Manrique Inversiones Cuellar, Tovar & Cía. LTDA Interventor
Valor Inicial:	$149,842,977 IVA Incluido
Plazo Inicial:	90 días calendario
Fecha de Inicio:	20/10/2020
Fecha de Suspensión 1:	29 de diciembre del 2020(30 días calendario hasta el 28de enero del 2021)
Fecha prevista para reinicio 1:	29 de enero del 2021
Prorroga 1 a suspensión 1:	29 de enero del 2021 (30 días calendario hasta el 27 de febrero del 2021)
Fecha prevista para reinicio prorroga 1 suspensión 1:	28 de febrero del 2021
Prorroga 2 a Suspensión N° 1:	28 de febrero del 2021 (30 días calendario adicionaleshasta el 29 de marzo del 2021)
Fecha prevista para reinicio prorroga 2 suspensión 1:	30 de marzo del 2021
Prorroga 3 a Suspensión N° 1:	30 de marzo del 2021 (30 días calendario adicionales hasta el28 de abril)
Fecha prevista para reinicio prorroga 3 suspensión 1:	29 de abril del 2021
Prorroga 4 a Suspensión N° 1:	29 de abril del 2021 (60 días calendario adicionales hastael 27 de junio del 2021)
Fecha prevista para reinicio prorroga 4 suspensión 1:	28 de junio del 2021
Prorroga 5 a Suspensión N° 1:	28 de junio del 2021 (30 días calendario adicionales hasta el 27 de julio del 2021)
Fecha prevista para reinicio prorroga 5 suspensión 1:	28 de julio del 2021
Prorroga 6 a Suspensión N° 1:	28 de julio del 2021 (30 días calendario adicionales hasta el 26 de agosto del 2021)
Fecha de reinicio de la suspensión 1:	26 de agosto del 2021
Fecha de Suspensión 2:	01 de septiembre del 2021 (120 días calendario hasta el 29 de diciembre del 2021) o hasta recibir aprobación del Ministerio de Cultura.
Fecha prevista para reinicio 2:	30 de diciembre del 2021
Fecha de Terminación con base a la presente acta:	12/01/2022 “13 días calendario luego del reinicio”

Justificación Suspensión:	El contrato dentro de su alcance en los términos de referencia precisa que, se debe obtener la aprobación de los estudios y diseños "de ahora en adelante llamado producto" por parte del Ministerio de Cultura a través de su dependencia de Patrimonio, ya que el centro histórico de la ciudad de Popayán, es Patrimonio Nacional y todo tipo de intervención debe contar con la aprobación de dicha dependencia. Por ello los consultores radicaron el producto al SIPA Portal para radicar estos trámites ante el Ministerio de Cultura, fue radicado el pasado 21 de agosto con radicado arrojado #20210821030811. Lo anterior con el fin de obtener gestiones para que el producto de esta consultoría, sea revisado por los arquitectos del Ministerio de Cultura y así, obtener una aprobación del mismo. Cabe resaltar que, el Ministerio Cultura al ser una entidad ajena a los contratos, desconocemos una fecha exacta de respuesta al radicado. Por ello la importancia de suspender nuevamente el contrato.
Documentos anexos:	Solicitud oficio PNN 031, radicado oficial SIPA, aprobación interventoría.

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C a los 01 días del mes de septiembre de 2021

Jesús Enrique Cuellar Manrique Inversiones Cuellar, Tovar & Cía.LTDA
INTERVENTOR

Nombre del representante legal CORSEING S.A.S CONSULTOR

Edith Milena Cabezas Hurtado
Directora de infraestructura P.A
FONTUR

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que la Empresa la CORSEING SAS, identificada con NIT No. 900.278.384-1 cumplió satisfactoriamente las obligaciones del contrato:

NÚMERO: CSU-FONAM-007-2020
REGISTRO: 6720 de 2020
USO PRESUPUESTAL: CSU-FONAM-007-2020
NOMBRE: SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
SUBCLASE CPC –DANE: 8912103
TÍTULO: Vallas, avisos y otros similares elaborados en material textil

OBJETO: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS COMO ELEMENTOS DE DIFUSIÓN GENERADOS PARA EDUCACIÓN AMBIENTAL CON MENSAJE ALUSIVOS A LA IMPORTANCIA Y CUIDADO DEL RECURSO HÍDRICO, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RETROCESO GLACIAR EN EL PNN EL COCUY, PNN LOS NEVADOS, PNN SERRANÍA DE LOS YARIGUIES, SFF GUANENTA ALTO RÍO FONCE, PNN PURACÉ Y PNN FARALLONES DE CALI."**

Se deja constancia que de acuerdo con la revisión de aportes al Sistema de Seguridad Social el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la certificación suscrita por el revisor fiscal.

Que se han verificado los antecedentes del contratista, arrojando la siguiente información:

PENALES	**FISCALES**	**DISCIPLINARIOS**	**PROFESIONALES** (En los casos que requieran)
No registra	No registra	No registra	N/A

NOTA: Será Responsabilidad del Supervisor del contrato la verificación de los antecedentes anteriormente descritos. No se requiere adjuntar los mismos a la presente certificación.
Actividad económica: 7112

Por consiguiente, se autoriza el pago por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA PESOS ($110.422.130 m/cte)**, factura No. 75 por concepto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS, Correspondiente al 100% de la totalidad de los bienes.

La presente certificación se firma para trámite de pago.

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de gestión y manejo de áreas protegidas.

El ambiente es de todos | Minambiente

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

FABIO MUÑOZ BLANCO
Jefe de Área Protegida
SFF GUANENTA ALTO RIO FONCE

CLAUDIA ISABEL ACEVEDO BUENO
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Farallones de Cali

OCTAVIO SEGUNDO ERASO
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural El Cocuy

LUZ ADRIANA MALAVER ROJAS
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Los Nevados

ISAÁC BEDOYA
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Puracé

HAROLD MORENO VALDERRAMA
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguies

Reviso: Johanna María Puentes Aguilar

El ambiente es de todos | Minambiente

ACTA DE RECIBO FINAL

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS VIALES E IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACIÓN REQUERIDA EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA, CON EL FIN DE MEJORAR Y REGULAR EL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL EN LOS PRINCIPALES SECTORES DEL ÁREA URBANA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 090 DE 2021	FECHA DE INICIO: 30 DE JUNIO DE 2021
CONTRATISTA: CORSEING.SAS - REPRESENTANTE LEGAL WILLIAM JAVIER ORDUZ PEREZ	PLAZO INICIAL: UN (1) MES, APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE OBRA PÚBLICAS Y PLANEACIÓN - VANESSA MONJE VALDES	PLAZO ADICIONAL: UN (1) MES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 99.914.073,00	PLAZO TOTAL: DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR ADICIONAL DE CONTRATO: $34.647.168,00	SUSPENSIÓN No. 001: 11 DE AGOSTO DE 2021
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 134.561.241,00	REINICIO No. 001: 20 DE AGOSTO DE 2021
FECHA PRESENTE ACTA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	FECHA DE TERMINACIÓN: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

								MAYORES Y MENORES CANTIDADES		CONDICIONES FINALES		PRESENTE ACTA		CANTIDADES EJECUTADAS ACTA PARCIAL NO. 001		CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	
Item	Especificaciones	Nombre Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	+/-	Cantidad	Valor Parcial	Cantidad	Valor Parcial	Cantidad	Valor Parcial	Cantidad	Valor Parcial	Cantidad	Valor Parcial
CONSTRUCCIÓN DE RESALTO																	
1,1	PARTICULAR	Construcción de resaltos viales en concreto de 4.000 PSI (Incluye corte de pavimento rígido y/o flexible, retiro de escombros, cargue, transporte, disposición de material a sitio y pintura para la señalización del resalto)	M2	0	$ 875.463,00	$ -		0,00	$ 0,00	0,00	$0,00	0	$ 0,00	0	$ 0,00	0	$ 0,00
1,2	INV. ART. 640-13	Acero de refuerzo figurado de 60.000 PSI para la construcción de resaltos viales.	KG	0	$ 5.090,00	$ -		0,00	$ 0,00	0,00	$0,00	0	$ 0,00	0	$0,00	0	$ 0,00
					subtotal 1=	$ -			$ -				$ -		$ -		$ -
SEÑALIZACIÓN VIAL																	
2,1	INV. ART. 710-13	Suministro e instalación de señal vertical de tránsito preventiva con lámina retrorreflectiva, romboidal 60x60cm, incluye soporte, accesorios, tornillería y elementos de anclaje.	UND	46	$ 467.499,00	$ 21.504.954,00		0,00	$0,00	46,00	$21.504.954,00	25,00	$ 11.687.475,00	21,00	$ 9.817.479,00	46,00	$ 21.504.954,00
2,2	INV. ART. 710-13	Suministro e instalación de señal vertical de tránsito reglamentaria con lámina retrorreflectiva, incluye soporte, accesorios, tornillería y elementos de anclaje.	UND	26	$ 467.499,00	$ 12.154.974,00		0,00	$0,00	26,00	$12.154.974,00	11,00	$ 5.142.489,00	15,00	$ 7.012.485,00	26,00	$ 12.154.974,00
2,3	INV. ART. 700-13	Demarcación vial horizontal, con pintura en frío, reflectante y antideslizante.	ML	5202	$ 7.500,00	$ 39.015.000,00		0,00	$0,00	5.202,00	$39.015.000,00	803,00	$ 6.022.500,00	4399,00	$ 32.992.500,00	5.202,00	$ 39.015.000,00
2,4	INV. ART. 701-13	Suministro e instalación de tachas plásticas reflectivas bidireccionales de 130mmx130mm, con pegante epóxico de 2 o más componentes.	UND	378	$ 14.000,00	$ 5.292.000,00		0,00	$0,00	378,00	$5.292.000,00	378,00	$ 5.292.000,00		$ -	378,00	$ 5.292.000,00
2,5	INV. ART. 650.4.2.21-13	Pintura resina epóxica anticorrosiva para puentes vehiculares y peatonales, incluye lijado de superficie, dos manos de pintura y acabado final.	UND	9	$ 340.000,00	$ 3.060.000,00	-	4,00	$ 1.360.000,00	5,00	$1.700.000,00	5,00	$ 1.700.000,00		$ -	5,00	$ 1.700.000,00
					subtotal 2=	$ 81.026.928,00			$ 1.360.000,00		$79.666.928,00		$ 29.844.464,00		$ 49.822.464,00		$79.666.928,00
3	**PLACAS PAVIMENTO HIDRAULICO**																
3,1	INV. ART. 201-13	Demolición de placas de concreto hidráulico, incluye remoción y disposición final de escombros.	M3	6,6	$ 98.033,00	$ 647.018,00		0,00	$0,00	6,60	$647.018,00	0,00	$ -	6,60	$ 647.018,00	6,60	$ 647.018,00
3,2	INV. ART. 600-13	Excavaciones varias sin clasificar, incluye cargue, transporte y disposición final del material.	M3	6,6	$ 46.259,00	$ 305.309,00		0,00	$0,00	6,60	$305.309,00	0,00	$ -	6,60	$ 305.309,00	6,60	$ 305.309,00
3,3	INV. ART. 330-13	Instalación de Base Granular Clase C, incluye nivelación y compactación.	M3	6,6	$ 160.839,00	$ 1.061.537,00		0,00	$0,00	6,60	$1.061.537,00	0,00	$ -	6,60	$ 1.061.537,00	6,60	$ 1.061.537,00
3,4	INV. ART 500-13	Instalación de Concreto Hidráulico de 3.000 PSI	M2	43,8	$ 93.247,00	$ 4.084.219,00		0,00	$0,00	43,80	$4.084.219,00	0,00	$ -	43,80	$ 4.084.219,00	43,80	$ 4.084.219,00
					subtotal 3=	$ 6.098.083,00			$0,00		$6.098.083,00		$ -		$ 6.098.083,00		$ 6.098.083,00
4	**NUEVOS ITEMS**																
4,1	MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL 2015	Suministro e instalación de resalto de alta resistencia con ancho mínimo de 30cm y H=5cm, incluye accesorios y materiales para fijación	ML	250,6	$ 174.000,00	$ 43.604.400,00	-	12,8	$ 2.227.200,00	237,8	$ 41.377.200,00	237,80	$ 41.377.200,00	0	$ -	237,80	$ 41.377.200,00
4,2	INV. ART 720-13	Demarcación para resaltos en pintura tráfico base solvente según norma	M2	80,75	$ 47.453,00	$ 3.831.830,00			$ -	80,75	$ 3.831.830,00	80,75	$ 3.831.830,00	0	$ -	80,75	$ 3.831.830,00
					subtotal 4=	$ 47.436.230,00			$ 2.227.200,00		$ 45.209.030,00		$ 45.209.030,00		$ -		$ 45.209.030,00
		VALOR TOTAL PROPUESTA				$ 134.561.241,00			$ 3.587.200,00		$ 130.974.041,00		$ 75.053.494,00		$ 55.920.547,00		$ 130.974.041,00

Nota: EL VALOR DE LA PRESENTE ACTA SE FIJA EN LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($75,053,494,00) MCTE.

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	ADMINISTRACIÓN	A=	20%
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	IMPREVISTO	I=	5%
	UTILIDAD	U=	5%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

EN CONSTANCIA SE FIRMA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (06/09/2021)

Firma Apoderada CORSEING SAS Contratista	Firma supervisor (Secretaria de obras públicas y planeación)
Laura Chaparro	Vanessa Monje V.
ING. LAURA YOJANNA CHAPARRO RODRIGUEZ	ING. VANESSA MONJE VALDES